



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2013**  
**(Julio 30)**

**Por el cual se modifica el número de créditos y el plan de estudios del programa  
Tecnología en Regencia de Farmacia**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 53 de la Ley de 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la educación superior con los más altos requisitos de calidad.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo N° 020 de 2000, fijó como políticas generales de desarrollo académico, la búsqueda permanente de la excelencia y la acreditación institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3022 del 31 de mayo de 2007, otorgó registro calificado con una vigencia de siete años, al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 9440 del 12 de diciembre de 2008, modificó el número de créditos académicos a 86, del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.

Que se hace necesario solicitar la renovación del registro calificado del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia,

Que de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1188 de 2008, y el Decreto N° 1295 de 2010, la Institución debe dar cuenta del cumplimiento de las condiciones de calidad, en los términos de esta última normativa y de las características específicas de calidad de los programas de Tecnología en Regencia de Farmacia, fijadas mediante resolución ministerial 1963 de 2006 y la Ley 485 de 1998 que reglamenta la profesión del Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

Que en el proceso de construcción del documento de condiciones de calidad, se fundamentó la necesidad de efectuar modificaciones concernientes a los contenidos curriculares del Programa, lo que significó formular un aumento del número de créditos académicos.

Que el Consejo Académico en sesiones N° 009 del 03 de Julio de 2013 y 011 del 30 de Julio de 2013, estudió y analizó el documento final de condiciones de calidad del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, consideró que este da cuenta de las características



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2013  
(Julio 30)

Por el cual se modifica el número de créditos y el plan de estudios del programa  
Tecnología en Regencia de Farmacia

y especificidades del Programa, y responde a los parámetros previstos en el Decreto 1295 de 2010

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Avalar el proceso y el documento de Condiciones de Calidad del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, con el objeto de renovar el Registro Calificado, en los términos del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar las modificaciones efectuadas al Plan de Estudios del Programa Académico de Tecnología en Regencia de Farmacia, el cual hace parte integral de la presente resolución, en el sentido de aumentar de 86 a 96 el número de créditos académicos acorde con las necesidades del Programa, de acuerdo a la siguiente distribución:

PRIMER SEMESTRE

Curso	Área	Créditos	Requisitos
Biología básica	Ba	3	
Química básica	Ba	4	
Matemáticas	Ba	3	
Introducción a la regencia de farmacia	Ps	2	
Herramientas Informáticas	Ps	2	
Procesos comunicativos	Co	2	

SEGUNDO SEMESTRE

Curso	Área	Créditos	Requisitos
Química Orgánica	Ba	3	Química Básica
Fisioanatomía	Ba	3	
Bioquímica Básica	Ba	4	Química Básica y Biología Básica
Estadística descriptiva	Ps	2	Matemáticas, Herramientas Informática
Democracia y paz	Co	2	
Desarrollo Humano	Co	2	
Ingles Técnico	Co	2	

TERCER SEMESTRE

Curso	Área	Créditos	Requisitos
Microbiología	Ba	3	Biología Básica



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2013  
(Julio 30)

Por el cual se modifica el número de créditos y el plan de estudios del programa  
**Tecnología en Regencia de Farmacia**

Contabilidad y presupuesto	Ps	4	Matemáticas
Farmacología I	Ps	3	Bioquímica Básica, Fisioanatomía
Farmacia Magistral	Ps	2	Química Orgánica
Metodología de la Investigación	Ps	2	Estadística Descriptiva
Cátedra de la Orinoquia	Co	2	

**CUARTO SEMESTRE**

Curso	Área	Créditos	Requisitos
Legislación Farmacéutica	Ps	3	Democracia y Paz
Gestión Administrativa	Ps	2	Metodología de la investigación
Mercadeo	Ps	2	
Aseguramiento de la calidad	Ps	2	Farmacia Magistral
Farmacología II	Ps	3	Farmacología I
Electiva I	Ps	2	Farmacología I
Salud y sociedad	Co	2	
Ética y Bioética	Co	2	

**QUINTO SEMESTRE**

Curso	Área	Créditos	Requisitos
Fármaco y tecnovigilancia	Ps	2	Legislación Farmacéutica, Farmacología II
Gestión logística	Ps	2	Gestión Administrativa
Promoción de la Salud	Ps	3	Farmacología II
Gestión integral de recursos en los servicios farmacéuticos	Ps	6	Farmacología II, Gestión Administrativa
Electiva II	Ps	2	Electiva I
Farmacia Veterinaria	Ps	2	Farmacología I

**SEXTO SEMESTRE**

Curso	Área	Créditos	Requisitos
Prácticas en Regencia de Farmacia	Ps	8	Gestión integral de recursos en los servicios farmacéuticos, Gestión logística
Terapias alternativas	Ps	3	Promoción de la Salud



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2013**  
**(Julio 30)**

**Por el cual se modifica el número de créditos y el plan de estudios del programa  
Tecnología en Regencia de Farmacia**

**Convenciones:**

**Área de formación:** Básica=Ba; Profesional=Ps; Complementarios=Co

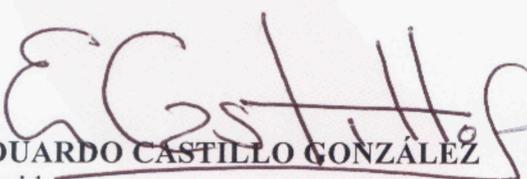
**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudiantes de Tecnología en Regencia de Farmacia presentarán Opción de Grado de acuerdo a lo establecido por la Facultad de Ciencias de la Salud para obtener su titulación.

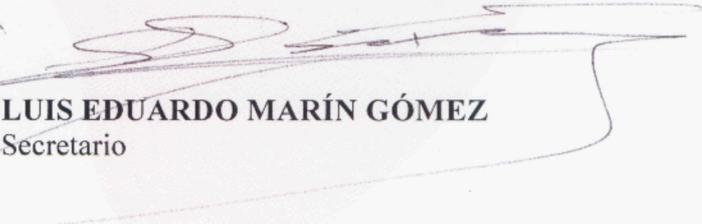
**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, modificado según el artículo segundo, entrará en vigencia en el primer período académico de 2014, una vez se cuente con la renovación del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y se expida el correspondiente Acuerdo Académico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de Julio de 2013.

  
**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ**  
Secretario